



OFICIALÍA
MAYOR

2019 "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga".

Contrato No. OM/CPS-SGG-012/2019.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR ADA AMELIA ANDRADE CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDA POR LA COORDINADORA GENERAL DE APOYO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, CARGO QUE OCUPA ANA MARÍA CARRERA MARTEL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA OFICIALÍA" Y "LA COORDINACIÓN", RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE, MARÍA LORETO ESPINOSA PÉREZ, QUIEN ES PROPIETARIA DE LA NEGOCIACIÓN DENOMINADA "COMPAÑÍA DE LIMPIEZA INTEGRAL", A QUIEN EN LO CONDUCENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", INSTRUMENTO QUE SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD Y AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Manifiestan "LA OFICIALÍA" y "LA COORDINACIÓN" por conducto de sus titulares:

1.- Que en el caso de "LA OFICIALÍA" es una dependencia que forma parte de la Administración Pública Centralizada del Estado de San Luis Potosí, prevista su creación y facultades en los artículos 3°, fracción I, inciso b), 31, fracción XIV y 41, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; en tanto que "LA COORDINACIÓN" es una unidad administrativa de la Secretaría General de Gobierno, como lo disponen los artículos 3, fracción VIII y 28, del Reglamento Interior de esa dependencia.

2.- Que de conformidad con el artículo 41, fracciones I, XII, XIII y XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, le corresponde a "LA OFICIALÍA" la facultad de proponer e instrumentar la política de prestación de servicios en general, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como proveer oportunamente de aquellos servicios que requieren las dependencias para el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, contratándolos con apego a la normatividad aplicable; por su parte "LA COORDINACIÓN" tiene entre otras funciones, proporcionar a las diversas unidades administrativas de la Secretaría, previo trámite ante las dependencias competentes, los recursos humanos, técnicos, financieros y materiales que requieran para el cumplimiento de sus programas de trabajo y vigilar su correcta aplicación.

3.- Que de conformidad con los artículos 1, 5 y 6, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, suscribe el presente contrato Ada Amelia Andrade Contreras, en su carácter de Oficial Mayor, quien se encuentra asistida por Ana María Carrera Martel, Coordinadora General de Apoyo Administrativo de la Secretaría General de Gobierno, quienes acreditan su personalidad con sus nombramientos que para tales cargos les fueron expedidos.

4.- Que mediante la "SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS" número CGAA/1862/RM-308/2019, se solicitó por parte de "LA COORDINACIÓN" la contratación de los servicios de limpieza para las oficinas, instalaciones y áreas comunes que ocupa la Dirección General de Derechos Humanos dependiente de la Secretaría General de Gobierno, las cuales están ubicadas en la calle de Pedro Vallejo No. 215, Centro Histórico, en la ciudad de San Luis Potosí, ya que no cuenta con personal para su realización, integrándose la documentación conforme a la circular No. OM-02-11, que aplica para la contratación de servicios no relacionados con bienes muebles.

5.- Que para la contratación de los servicios de limpieza para las oficinas de la Dirección General de Derechos Humanos, se consideró lo previsto en el artículo 135, cuarto párrafo, de la Constitución Política del Estado de



OFICIALÍA
MAYOR

2019 "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguilera".

Contrato No. OM/CPS-SGG-012/2019.

San Luis Potosí, ya que se acredita la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguran las mejores condiciones para el Estado, además de que se dió cumplimiento con los requisitos y procedimiento que se indica en la circular No. OM-02-11, aplicable a la contratación de servicios no relacionados con bienes muebles; por otra parte, el área solicitante no cuenta con el personal necesario que pueda realizar este tipo de servicios y demostró que tiene recursos disponibles para cubrir el compromiso derivado del presente contrato.

6.- Que se designa para todos los efectos legales a que hubiere lugar, el domicilio de calle Vicente Guerrero No. 800, Centro Histórico, código postal 78000, en San Luis Potosí, S.L.P.

II.- Manifiesta "EL PRESTADOR":

1.- Que es una persona física, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos, quien cuenta con una negociación por medio de la cual ofrece la prestación de servicios de limpieza integral, como se acredita con la información contenida en su curriculum vitae, además de que cuenta con el documento de INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C. con clave del R.F.C. EIPL7302194V1, quien se identifica con su credencial para votar expedida por el I.F.E. con número 0809024948648 y clave de elector ESPRLR73021924M000, cuyas copias quedaron integradas en el expediente de "LA OFICIALÍA".

2.- Que a solicitud que le fue formulada, presentó propuesta en la que detalla la forma y términos en que proporcionará los servicios de limpieza para las oficinas e instalaciones de la Dirección General de Derechos Humanos dependiente de la Secretaría General de Gobierno, toda vez que tiene el personal, equipo y recursos propios para la prestación de dichos servicios, comprometiéndose a realizarlos en los términos indicados en el presente contrato y en la propuesta que se adjunta al mismo.

3.- Que para el cumplimiento de los servicios mencionados en el párrafo anterior, indica dicha persona que tiene pleno conocimiento de las áreas donde realizará los mismos, ya que conoce las oficinas y las distintas áreas que tiene la Dirección General de Derechos Humanos, ubicadas en Pedro Vallejo No. 215, Centro Histórico, en la ciudad de San Luis Potosí.

4.- Que designa para todos los efectos legales del presente contrato, su domicilio fiscal ubicado en calle Prolongación Moctezuma No. 32-A, colonia Potosí Rioverde, en San Luis Potosí, S.L.P., código postal 78039, teléfono (444) 812 23 31 y celular (44) 25 40 87.

III.- Manifiestan "LAS PARTES":

1.- Que para la suscripción del presente documento, señalan los celebrantes tener plenamente acreditada su personalidad y capacidad, no existiendo error, dolo, lesión, presión o cualquiera otra circunstancia que afecte o invalide su vigencia.

2.- Que es su voluntad suscribir el presente contrato en los términos que se pactan en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- (OBJETO). "LA OFICIALÍA" contrata de "EL PRESTADOR", los servicios de limpieza para las oficinas, instalaciones y áreas comunes que tiene la Dirección General de Derechos Humanos que depende de



OFICIALÍA
MAYOR

2019 "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga".

Contrato No. OM/CPS-SGG-012/2019.

la Secretaría General de Gobierno, las cuales se ubican en Pedro Vallejo No. 215, Centro Histórico, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., dichos servicios comprenderán lo descrito en el documento que se adjunta como anexo UNO, mismo que se tiene por reproducido para todos los efectos a que haya lugar.

SEGUNDA.- (ELEMENTO Y MATERIAL DE LIMPIEZA). "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR", que para la realización de los servicios de limpieza referidos en la cláusula anterior, éste último destinará un elemento que cubrirá un turno de ocho horas diarias, de lunes a viernes, en un horario de 07:00 a 15:00 horas, igualmente los servicios incluirán los materiales de limpieza, con excepción de los consumibles (rollos de papel, toallas, jabón para manos y aromatizantes).

"EL PRESTADOR" manifiesta que el personal que otorgará los servicios de limpieza contará con las prestaciones de Ley e IMSS, comprometiéndose a presentar ante "LA OFICIALÍA" copia de los documentos que ésta requiera; también llevarán uniforme, gafete de identificación y se contará con supervisión externa sin costo.

TERCERA.- (REGISTRO DEL ELEMENTO). "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR", que éste último le informará a "LA COORDINACIÓN" el nombre de la persona que efectuará dichos servicios, el cual deberá cumplir con todos los requisitos de acceso a dicho inmueble, igualmente "EL PRESTADOR" se compromete a llevar mensualmente un formato de registro para que diariamente anote su asistencia el elemento, debiendo contener cuando menos el nombre, fecha y horarios, además de que en caso de inasistencia deberá sustituirse dicha persona y de no ser posible esto se deducirá la cantidad respectiva conforme al costo unitario que se estipula en el anexo UNO.

CUARTA.- (COSTO DE LOS SERVICIOS). "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR", que "LA COORDINACIÓN" realizará el trámite de pago de los servicios de limpieza, los cuales tendrán un costo de \$26,650.40 (VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 40/100 M.N.), más el 16% del I.V.A., cantidad que se cubrirá en cuatro pagos mensuales, cada uno será por un importe de \$6,662.60 (SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 60/100 M.N.), más el 16% del I.V.A., de acuerdo con el costo unitario que se indica en el anexo UNO, aplicándose para los pagos mensuales recursos de la partida presupuestal No. 03 02 008 551 10 11 000 3581 (Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos), que corresponde a la Secretaría General de Gobierno.

QUINTA.- (COSTO FIJO DE LOS SERVICIOS). "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR", que el importe de los servicios que se precisa en la cláusula anterior, será fijo y no sufrirá ningún incremento, además de que el mismo cubre todos los gastos directos e indirectos, así como los impuestos que se pudieran causar por su prestación.

SEXTA.- (FACTURAS Y TRÁMITE DE PAGO). "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR", que para liquidar el importe mensual de los servicios referidos en la cláusula anterior, éste último deberá presentar ante "LA COORDINACIÓN" una factura electrónica por mes, la cual debe cumplir con todos los requisitos fiscales, expedida a nombre del Gobierno del Estado de San Luis Potosí (Secretaría General de Gobierno), señalando el domicilio fiscal de Francisco I. Madero No. 100, Centro Histórico, código postal 78000, en San Luis Potosí, S.L.P., indicando el R.F.C. número GES-850101-L4A, la que se tramitará y pagará por conducto de la Secretaría de Finanzas.

SÉPTIMA.- (VIGENCIA). "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR", que la vigencia que tendrá el presente contrato será por tiempo determinado, comprendiendo un término de cuatro meses, los que iniciarán

3



OFICIALÍA
MAYOR

2019 "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguilñaga".

Contrato No. OM/CPS-SGG-012/2019.

sus efectos a partir del día 01 de septiembre del año 2019 y concluirán el día 31 de diciembre del mismo año, acordando "LAS PARTES" que dicha vigencia no será prorrogable.

OCTAVA.- (CONVENIOS ADICIONALES O MODIFICATORIOS). "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR", en suscribir convenios adicionales o modificatorios cuando exista necesidad de aclarar, especificar o tratar algún aspecto no contemplado en este documento, los que surtirán efectos a partir de la fecha que en los mismos se indique.

NOVENA.- (RESPONSABILIDAD LABORAL). "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR", que el personal que otorgará los servicios de limpieza quedará en todo momento bajo la responsabilidad laboral de "EL PRESTADOR", por lo tanto no habrá ningún tipo de relación ni se encontrarán subordinados jerárquica ni económicamente a "LA OFICIALÍA" y/o "LA COORDINACIÓN", ya que la prestación de estos servicios se sujeta estrictamente a lo establecido por el Código Civil para el Estado de San Luis Potosí y las disposiciones administrativas que aplican para la contratación de este tipo de servicios, conjuntamente con la normatividad relativa al gasto público.

DÉCIMA.- (PENALIZACIÓN POR DEMORA E INCUMPLIMIENTO). "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR", que en caso de demora o incumplimiento en la prestación de los servicios por parte de "EL PRESTADOR", éste se compromete a reintegrar los pagos que se le hayan realizado conforme a lo establecido en la cláusula CUARTA del presente contrato, más los intereses que se hayan generado de acuerdo a lo previsto en el artículo 8°, fracción II, punto 1., de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2019, en relación con lo que dispone el artículo 4°, de la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí, respecto de los servicios que no hayan sido proporcionados en tiempo y forma; dicha penalidad igualmente aplicará para el caso de los pagos realizados que no hayan sido aplicados para los fines establecidos en el presente contrato; para los casos anteriores y una vez determinados los importes en cantidades líquidas serán cubiertos previo requerimiento por escrito que se le notifique a "EL PRESTADOR", esta sanción es independiente de las acciones y sanciones que procedan ante otras instancias.

DÉCIMA PRIMERA.- (SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS). "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR", que en caso de llegar a presentarse alguna irregularidad en los servicios que se contratan, "LA COORDINACIÓN" solicitará a "LA OFICIALÍA" la suspensión de los servicios y cualquier trámite relacionado con el pago de los mismos, hasta que se resuelva lo conducente.

DÉCIMA SEGUNDA.- (ENTREGA DE INFORMACIÓN). "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR", que de conformidad con los artículos 12 y 84, fracción XXXIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, el presente contrato será considerado como información pública, por lo que de llegar a solicitarse copia o datos que contiene el mismo serán proporcionados, con excepción de la información que este considerada como reservada o confidencial por la misma Ley.

DÉCIMA TERCERA.- (CAUSAS DE TERMINACIÓN O RESCISIÓN). "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR", que son causas suficientes de terminación o rescisión: la falta de cumplimiento a cualquiera de las disposiciones enunciadas en el presente contrato, así como el traspaso, cesión o enajenación de los servicios detallados en el presente documento, además de las enunciadas en el Libro Cuarto del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí, aceptando "EL PRESTADOR" que "LA OFICIALÍA" a solicitud de "LA COORDINACIÓN", podrá rescindir administrativamente el contrato con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito.



OFICIALÍA
MAYOR

2019 "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguilfaga".

Contrato No. OM/CPS-SGG-012/2019.

DÉCIMA CUARTA.- (COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN). "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR", que para los casos de interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de primera instancia en materia civil de la ciudad de San Luis Potosí, renunciando a cualquier otra competencia que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO que fue por los celebrantes, sabedores de su contenido y alcance legal, estando en todo conformes, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándose en cuatro tantos, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Por "LA OFICIALÍA":

ADA AMELIA ANDRADE CONTRERAS.
Oficial Mayor.

Por "EL PRESTADOR":

MARÍA LORETO ESPINOSA PÉREZ.
Propietaria de la negociación denominada
"Compañía de Limpieza Integral".

Por "LA COORDINACIÓN":

ANA MARÍA CARRERA MARTEL.
Coordinadora General de Apoyo Administrativo de la S.G.G.

TESTIGOS:

OSWALDO PERALES OCHOA.
Director General de Servicios Administrativos
de la Oficialía Mayor.

ALEJANDRO FLORES ERAÑA.
Director General de Derechos Humanos
de la Secretaría General de Gobierno.

Última hoja de firmas del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR ADA AMELIA ANDRADE CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDA POR LA COORDINADORA GENERAL DE APOYO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, CARGO QUE OCUPA ANA MARÍA CARRERA MARTEL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA OFICIALÍA" Y "LA COORDINACIÓN", RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE, MARÍA LORETO ESPINOSA PÉREZ, QUIEN ES PROPIETARIA DE LA NEGOCIACIÓN DENOMINADA "COMPAÑÍA DE LIMPIEZA INTEGRAL", A QUIEN EN LO CONDUCTENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", INSTRUMENTO QUE SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD Y AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

